



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

21 de noviembre de 2025

Número 226

csv: BOA20251121017

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera modificación no sustancial la modificación prevista por Itesal, SL en su planta de extrusión de perfiles de aluminio ubicada en el polígono industrial de Pina de Ebro (Zaragoza) y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha planta (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2025/04371).

Con fecha 10 de abril de 2025 se recibe en el INAGA, escrito de D. Armando Mateos Saralegui, en representación de Itesal, SL, en el que describe la modificación prevista en su planta de extrusión de perfiles de aluminio ubicada en el polígono industrial de Pina de Ebro (Zaragoza), solicitando que se considere como modificación no sustancial a efectos de lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se adjunta memoria descriptiva de la modificación sin fechar ni firmar. Con fecha 24 de junio, 30 de julio y 3 de septiembre de 2025 se incorpora documentación adicional en respuesta a requerimiento de información por parte de este Instituto.

La instalación tiene Autorización Ambiental Integrada actualizada por Resolución de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, ("Boletín Oficial de Aragón", número 22, de 31 de enero de 2014), modificada puntualmente por Resolución de 26 de mayo de 2015, ("Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 15 de julio de 2015), por Resolución de 24 de septiembre de 2020, ("Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 28 de octubre de 2020) y por Resolución de 20 de noviembre de 2024, ("Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 7 de enero de 2025).

La modificación prevista consiste en:

Cambios en la producción de residuos peligrosos y no peligrosos, así como la adaptación de la operación final de tratamiento de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

21 de noviembre de 2025

Número 226

csv: BOA20251121017

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad autorizada (t/año)	Cantidad solicitada (t/año)	Operación de tratamiento final
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317*	0,064	0	
Lodos y tortas de filtración de tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas	100325*	0,658	0,16	D0902
Bases de decapado	110107*	3	1	D0902
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos (Taladrina)	120109*	0,17	0,05	D0901
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130206*	6,93	6,5	R0901
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/ sustancias aceitosas	130507*	4	0	
Otros disolventes y mezclas de disolventes	140603*	0,3	0,2	R0201
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas	150110*	2,5	0,7	R0309
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Trapos contaminados)	150202*	0,66	1	R0309



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

21 de noviembre de 2025

Número 226

csv: BOA20251121017

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad autorizada (t/año)	Cantidad solicitada (t/año)	Operación de tratamiento final
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Filtros de aceite de maquinaria)	150202*	0,329	0,15	R0309
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Sepiolita contaminada)	150202*	0,5	0,1	R0309
Luminarias profesionales	160213*-41	0,06	0,1	R0404
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	160213*-51	0,06	0	
Baterías de plomo	160601*	0,16	0	
Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes	200121*-31	0,032	0,032	R0404
Aparatos de informática y Telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	200135*-61	0,06	0	
Total		19,483	9,992	



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

21 de noviembre de 2025

Número 226

csv: BOA20251121017

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad autorizada (t/año)	Cantidad solicitada (t/año)	Operación de tratamiento final
Limaduras y virutas de metales no férreos	120103	25	25	R0401
Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 120116 (granalla)	120117	0,08	0,08	R0401 D0501
Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos no especificados en otra categoría (Culotes y despuntes)	120199	63,38	63,38	R0401
Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos no especificados en otra categoría (Chatarra de aluminio)	120199	3416	150	R0401
Papel y cartón	150101 200101	35	35	R0304
Envases de plástico	150102	0,86	0,86	R0305 R0307



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

21 de noviembre de 2025

Número 226

csv: BOA20251121017

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad autorizada (t/año)	Cantidad solicitada (t/año)	Operación de tratamiento final
Envases de madera	150103	62	62	R0305
Lámparas LED	160214-52	0,06	0,06	R0404
Plásticos	200139		4	R0305
				R0307
Otras fracciones no especificadas en otra categoría	200199		20	R0103 D0502
Mezcla de residuos municipales	200301	40	20	R0103 D0502
Total		3.642,38	380,38	

Asimismo, el promotor solicita el cambio a pequeño productor de residuos peligrosos justificado por las cantidades de residuos peligrosos generados anualmente en las instalaciones. Se solicita la generación de los nuevos residuos con código LER 200139 Plásticos (plástico de poliamida) y código LER 200199 Otras fracciones no especificadas en otra categoría.

Además, el promotor comunica, la solicitud y posterior aprobación de la Dirección General de Calidad ambiental del Gobierno de Aragón sobre la consideración de la chatarra de aluminio producida en las instalaciones como subproducto, indicando con ello, la disminución también de las toneladas autorizadas de dicho residuo.

Con la modificación prevista no se aumentará la capacidad de producción ni el consumo de materias primas, agua, ni energía, no se incrementarán las emisiones básicas de contaminantes a la atmósfera, ni las cantidades de residuos generados (la cantidad de residuos generados peligrosos y no peligrosos disminuye a valores inferiores a 10 t/año y a 1000 t/año, respectivamente) y tampoco el vertido de aguas residuales en los términos previstos en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. Con la modificación no se incorpora al proceso el uso de sustancias o preparados peligrosos no previstos en la autorización original, ni se incrementan los mismos de modo que obliguen a la elaboración del informe de seguridad o los planes de emergencia regulados en el Real Decreto 840/2015, de 21 de diciembre,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

21 de noviembre de 2025

Número 226

csv: BOA20251121017

por el que aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Considerando que en los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que una modificación no sustancial puede conllevar la tramitación de una modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada y que esta modificación puntual puede ser practicada de oficio.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. La modificación solicitada se considera como no sustancial, a los solos efectos de lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención Y Protección Ambiental de Aragón y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
2. Se modifica puntualmente la Resolución de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de extrusión de perfiles de aluminio ubicada en el polígono industrial de Pina de Ebro (Zaragoza), promovida por Itesal, SL, en los siguientes términos:

Primero.- Se sustituye en anexo IV. Producción de residuos y su control por el siguiente:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

21 de noviembre de 2025

Número 226

csv: BOA20251121017

Anexo IV. Producción de residuos y su control.

A) Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Itesal, SL deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

Actualmente, Itesal, SL aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles, de esta Resolución.

En lo que respecta a la gestión posterior, la empresa prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de Residuos Peligrosos y C. Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R.

Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B) Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Itesal, SL en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PP-26120, para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Lodos y tortas de filtración de tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas	100325*	0,16	HP14	D0902



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

21 de noviembre de 2025

Número 226

csv: BOA20251121017

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Bases de decapado	110107*	1	HP8	D0902
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos (Taladrina)	120109*	0,05	HP14	D0901
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130206*	6,5	HP5 HP6	R0901
Otros disolventes y mezclas de disolventes	140603*	0,2	HP3 HP5	R0201
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas	150110*	0,7	HP5	R0309
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Trapos contaminados)	150202*	1	HP5	R0309
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras	150202*	0,15	HP5	R0309



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

21 de noviembre de 2025

Número 226

csv: BOA20251121017

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
contaminados por sustancias peligrosas (Filtros de aceite de maquinaria)				
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Sepiolita contaminada)	150202*	0,1	HP5	R0309
Luminarias profesionales	160213*-41	0,1	HP14	R0404
Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes	200121*-31	0,032	HP6	R0404
Total		9,992		

Además, en la planta se generan 300 t/año de "bases de decapado (aluminato sódico)" que han sido utilizados hasta ahora por otra empresa como materia prima secundaria y sin transformación previa alguna. A este respecto, el titular dispone de informe favorable relativo a la solicitud de declaración de subproducto del hidróxido sódico saturado en aluminio, emitido con fecha 17 de mayo de 2021, por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por lo que puede seguir considerándose como subproducto. Cuando se publique la Orden ministerial por la que se declare como subproducto, se deberá presentar en el INAGA la documentación que justifique el cumplimiento de los establecido en dicha orden.

Los residuos peligrosos se almacenan en bidones debidamente etiquetados en un almacén específico de residuos peligrosos consistente en un cobertizo con suelo de cemento que posee cubeto estanco.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

21 de noviembre de 2025

Número 226

csv: BOA20251121017

Además, en las zonas de almacenamiento se dispondrá de los materiales suficientes de contención para poder actuar de forma inmediata en caso de derrame. Para ello, se dispone de sacos de sepiolita, bidones de arena, barreras contención, mantas de contención y nuevos envases vacíos.

Itesal, SL deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C) Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Limaduras y virutas de metales no férreos	120103	25	R0401
Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 120116 (granalla)	120117	0,08	R0401 D0501
Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos no especificados	120199	63,38	R0401



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

21 de noviembre de 2025

Número 226

csv: BOA20251121017

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
en otra categoría (Culotes y despuntes)			
Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos no especificados en otra categoría (Chatarra de aluminio)	120199	150	R0401
Papel y cartón	150101 200101	35	R0304
Envases de plástico	150102	0,86	R0305 R0307
Envases de madera	150103	62	R0305
Lámparas LED	160214-52	0,06	R0404
Plásticos	200139	4	R0305 R0307
Otras fracciones no especificadas en otra categoría	200199	20	R0103 D0502
Mezcla de residuos municipales	200301	20	R0103 D0502
Total		380,38	

Asimismo, en la planta se generan 3.416 t/año de “chatarra de aluminio”, declarado como subproducto de acuerdo al artículo 4.4 de la Ley 7/2022. De 8 de abril, de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

21 de noviembre de 2025

Número 226

csv: BOA20251121017

residuos y suelos contaminados para una economía circular mediante Resolución de 22 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Calidad Ambiental para su uso como materia prima en el proceso de fundición de Hydro Aluminium Iberia, SA.

Los residuos no peligrosos se almacenan en contenedores de 1.000 litros, en zona específica en el exterior de la nave y sobre solera de hormigón que no posee cubeto estanco.

Además, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las ordenanzas municipales de Pina de Ebro. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D) Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Itesal, SL deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

21 de noviembre de 2025

Número 226

csv: BOA20251121017

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, cada una de las empresas deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Itesal, SL deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, que no incluirá los residuos domésticos que se gestionen a través de los servicios municipales, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2025.
El Director de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ